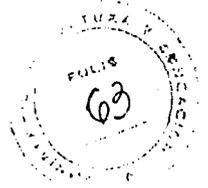




RESOLUCION N° 109 ✓



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 27 ENE 1998

VISTO el expediente N° 4.602/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS-CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución Rectoral N° 136/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, -es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con -autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Cultura y Educación

aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución -Universitaria legalmente constituída; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no -advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida -en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial -al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Cultura y Educación

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS-CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, con el plan de -estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO i de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado -en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signature of Susana Beatriz Decibe

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRADA DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN GESTION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS-CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Participar en la coordinación y evaluación de proyectos educativos.

Realizar estudios e investigaciones referidos a la gestión educativa,

Participar en programas y proyectos de formación de docentes y de innovación educativa.

- Asesorar en materia de supervisión y evaluación de la tarea educativa.
- Asesorar en la formulación de criterios para la implementación de recursos educativos de alta complejidad.
- Elaborar y evaluar modelos y diseños de gestión.

Handwritten initials: EG, Bel

Handwritten initials: W, M, J



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO
TITULO: LICENCIADO EN GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS-CICLO DE LICENCIATURA-

* **REQUISITOS DE INGRESO:** Poseer título de grado con duración mínima de cuatro años con una Experiencia docente no menor a tres años en el nivel superior y/o cinco en el nivel medio.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MODULOS DE APRENDIZAJE	CARGA HORARIA TOTAL
01	Planeamiento Integral de la Educación	75
02	Teoría de la Organización y de la Administración Escolar	75
03	Seminarios de Integración para la Formación Profesional: -Problemática Sociopolítica de la Educación - Paradigmas de la Gestión Educativa -Profesionalización Docente: Etica y Deontología	180
04	Problemática Pedagógica	120
05	Teoría y Diseño Curricular	120
06	Metodología de la Investigación Educativa	75
07	Política y Gestión del Estado y de las Instituciones	120
08	Organización, Gestión y Proyectos Institucionales	120
09	Legislación Educativa y Normativa Aplicada	75
10	Psicología Aplicada a la Educación	75
11	Estadística Aplicada a la Educación	75
12	TRABAJO FINAL	40

CORRELATIVIDAD:

En términos generales se establece la exigencia de tener regularizados todos los módulos de aprendizaje correspondientes al primer cuatrimestre para cursar los correspondientes al segundo y los de estos dos para cursar el tercero.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.150 horas